

MEDIDAS DE APLICACIÓN DE LA LOE PARA EL CURSO 2009-2010

La actual Ley Orgánica de Educación (LOE) fijó un calendario de aplicación de cinco años a partir de la entrada en vigor de la misma.

Este curso académico 2009/2010 que ahora comienza es el cuarto año de implantación de la LOE.

En este curso se completa la implantación en Educación Primaria de la LOE con la incorporación de 5º y 6º. En Bachillerato se completa con la implantación del 2º curso y la aplicación de la prueba de Acceso a la Universidad conforme al Real Decreto 1892/2008.

A continuación se realiza un resumen de los cambios más importantes:

1. EDUCACIÓN INFANTIL

Fue el curso pasado (08/09) cuando se implantó por ley el primer y el segundo ciclo de la Educación Infantil.

Esta etapa se ordena en dos ciclos (0-3 y 3-6 años) y tiene un carácter educativo y voluntario.

El Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la LOE, regula, en su artículo 4, que antes de la fecha de implantación del primer ciclo de educación infantil y, en todo caso, **antes del 31 de diciembre del año 2007**, se establecerán los requisitos que deben cumplir los centros que atienden a niños menores de tres años.

A partir de ese Real Decreto, las Consejerías de Educación han comenzado a publicar los decretos de desarrollo del Primer Ciclo. Algunas de ellas aún no tienen estos decretos aprobados, por lo que las fechas establecidas para su aplicación no se han cumplido.

Las Administraciones educativas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo.

El Ministerio de Educación abordó a través del Plan Educa3 la escolarización entre 0 y 3 años, para el periodo 2008-2012, poniendo en marcha diversas medidas que respondan a las condiciones de calidad y equidad recogidas en la LOE.

2. EDUCACIÓN PRIMARIA

La Educación primaria es la etapa educativa que comprende seis cursos académicos, que se cursan de los 6 a los 12 años, dividida en tres ciclos.

La implantación de la nueva ordenación académica de esta etapa educativa se está realizando de manera progresiva. Así en el curso 2007-2008 se implantó el 1º y 2º curso, en el 2008-2009 se implantó el 3º y 4º curso y en el presente curso 2009-2010 se implantan las enseñanzas correspondientes a 5º y 6º de la Educación Primaria.

La novedad más importante de este curso es que en uno de estos cursos (5º ó 6º) se añadirá el área de **Educación para la ciudadanía y los derechos humanos** como asignatura independiente y obligatoria.

Según el Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la educación primaria, los alumnos han de recibir 50 horas de esta área en uno de los cursos del tercer ciclo. Por tanto en los horarios se debe fijar un mínimo de 1,5 horas semanales en alguno de estos cursos.

Las comunidades autónomas de Cataluña, Euskadi y Navarra han fijado 1 hora semanal para esta materia. Estas comunidades al tener lengua cooficial, disponen para la organización de su lengua cooficial del 10% del horario total. Esto les ha permitido disminuir 15 horas de esta materia para dedicarlas a su lengua cooficial.

Cuadro de Comunidades – Horas semanales – Curso en el que se imparte

2 HORAS SEMANALES	1'5 HORA SEMANAL	1 HORA SEMANAL
Canarias (6º)	Andalucía (5º)	Cataluña (6º)
Castilla-La Mancha (6º)	Aragón (6º)	Euskadi (6º)
Extremadura (6º)	Asturias (6º)	
Galicia (6º)	Baleares (5º)	
Ceuta y Melilla (5º)	Castilla y León (5º)	
	La Rioja (5º)	
Cantabria (5º)	Madrid (5º)	
	Murcia (5º)	
	País Valenciano (5º)	

*Navarra no aparece en el cuadro puesto que la distribución horaria que aparece en la Orden Foral está organizada en períodos lectivos de 50 minutos de duración.

Otra novedad es que a partir de este curso, cada alumno dispondrá al finalizar la educación primaria de un informe sobre su aprendizaje, los objetivos alcanzados y las **competencias básicas adquiridas**, según dispongan las Administraciones educativas.

3. BACHILLERATO

A partir de este curso 2009/2010 se implanta, con carácter general, las enseñanzas correspondientes al curso 2º de Bachillerato, por lo que esta etapa queda implantada en su totalidad.

La LOE ha introducido unas novedades importantes en cuanto a la promoción de los alumnos. La entrada en vigor del nuevo Bachillerato trae consigo unos cambios muy significativos en este aspecto, que han ocasionado una serie de acontecimientos como fue la anulación por parte del Tribunal Supremo del artículo 14.2 del Real Decreto 1467/07 sobre el Bachillerato, que permitía a los alumnos que hubieran suspendido hasta cuatro asignaturas de 1º matricularse de dos o tres materias de 2º.

Ante esta modificación y con el fin de buscar un acuerdo para armonizar, en la medida de lo posible, las decisiones adoptadas en relación con las condiciones de repetición de los alumnos de primer curso con 3 ó 4 materias no superadas, el Ministerio de Educación y las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Asturias, Baleares, Canarias, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura, Galicia y País Vasco han llegado a un acuerdo que permita la repetición de curso en condiciones similares en todas las Comunidades, hasta tanto se lleve a cabo la regulación básica correspondiente. Por ello, los alumnos que al finalizar el primer curso de Bachillerato hayan obtenido evaluación negativa en 3 ó 4 materias podrán, con conocimiento en su caso de sus familias, tomar una de las siguientes opciones:

- a) Matricularse de nuevo en el primer curso de Bachillerato en su totalidad, renunciando a las calificaciones obtenidas.
- b) Matricularse de nuevo en el primer curso en su totalidad, de forma que tengan la oportunidad de consolidar su formación en las materias ya aprobadas y mejorar la calificación. En el caso de que la calificación fuera inferior, se mantendrá la obtenida en el curso anterior.
- c) Matricularse de las materias en las que hayan obtenido evaluación negativa. En función de las disponibilidades

organizativas del centro, podrán cursar voluntariamente aquellas otras materias que la Dirección del centro considere más adecuadas para su formación.

Por tanto junto con las anteriores, las condiciones de promoción quedan completadas con las siguientes:

- El alumno de primero que haya suspendido un máximo de dos materias, promociona a segundo con las materias pendientes.
- El alumno que suspenda "más de cuatro" materias deberá repetir todo el curso con todas las materias.

Los alumnos que cursen satisfactoriamente el bachillerato en cualquiera de sus modalidades recibirán el título de bachiller, que tendrá efectos laborales y académicos. Para obtener el título será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de bachillerato.

4. PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD

Este curso se aplicará la nueva prueba de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, regulados en el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre de 2008.

La prueba tiene como finalidad valorar, con carácter objetivo, la madurez académica el estudiante, así como sus conocimientos y su capacidad para seguir con éxito las enseñanzas universitarias de Grado.

Podrán presentarse a la prueba quienes estén en posesión del título de Bachiller o equivalente. Deberá efectuarse en la universidad a la que esté adscrito el centro en el que se obtiene el título de Bachiller.

La prueba se adecuará al currículo del bachillerato y versará sobre las materias de segundo curso.

Las Administraciones educativas y las universidades organizarán la prueba de acceso y garantizarán la adecuación de la misma al currículo de bachillerato así como la coordinación entre la universidad y los centros que imparten bachillerato para su organización y realización.

- **Estructura de la prueba**

Se estructura en dos partes denominadas respectivamente fase general y fase específica.

La **fase general** de la prueba tiene por objeto valorar la madurez y destrezas básicas que debe alcanzar el estudiante al finalizar el bachillerato para seguir las enseñanzas universitarias de Grado (relacionar, sintetizar y expresar ideas, comprensión de mensajes, comprensión básica de una lengua extranjera y conocimientos fundamentales de una materia de modalidad). Esta fase consta de 4 ó 5 ejercicios, si hay lengua cooficial y las Administraciones establecen su obligatoriedad.

Dentro de esta fase general, el ejercicio 3 correspondiente a Lengua Extranjera el alumno podrá elegir entre alemán, francés, inglés, italiano y portugués. Este ejercicio es como el anterior pero con la novedad de que a partir del 2011/12 incluirá una prueba oral donde se valorará la comprensión y expresión oral de los alumnos.

La **fase específica** de la prueba, **de carácter voluntario**, tiene por objeto la evaluación de los conocimientos y la capacidad de razonamiento en unos ámbitos disciplinares concretos y que permita mejorar la calificación obtenida en la fase general.

El alumno se podrá examinar de cualquiera de las materias de modalidad de 2º de Bachillerato, distinta a la materia elegida para la realización del ejercicio 4 de la fase general (materia de modalidad elegida por el alumno).

Septiembre 2009